

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dos (02) diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-0936

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 433 del Código General del Proceso, es decir falta el título ejecutivo. Porque descuido allegar las pruebas y anexos mencionados en la demanda, como son:

1. Poder para actuar como apoderado del demandante.
2. La certificación de deuda, expedida por el representante legal del conjunto.
3. El certificado de existencia y representación expedido por la Alcaldía de Madrid, en la que se indique quien ostenta la representación legal, conforme al art 8 de ley 675 del 2001¹, con la vigencia del nombramiento
4. Aportar copia del certificado de intereses expedido por la superintendencia bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



¹ **ARTÍCULO 8o. CERTIFICACIÓN SOBRE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.** La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a21e07d124a20211a55cbb3f7012cff9e95422b2ea8bc9cc04022d533d52503**

Documento generado en 02/12/2021 05:21:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>